

# Resolución Directoral

Barranca, 19 de Agosto de 2021

## VISTO:

El Informe N° 00630-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UP, de la Unidad de Personal del Hospital de Barranca, Informe N°00111 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 00771- 2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DE,- donde se autoriza la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal;

Que el Presupuesto Analítico de Personal Constituye un documentos de gestión que considere las plazas y el presupuesto para los servidores específicos del personal Permanente y eventual en función de la Disponibilidad Presupuestal. Que mediante **INFORME N° 529-2021/GRL-GRDS-DIRESA-L-UE 1289/DE-UP. Se solicita Opinión para la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2021 – Mediante Acto Resolutivo, según** opinión para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2021, Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia a fin de remitirle la Ficha de Análisis para Registro de Información – AIRHSP y el Anexo 2 Cuadro de Costo, elaborada por la Dirección de Técnica y de Registro de Información - DTRI de esta Dirección General, en relación al pedido de opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal 2021, el cual es compartido por quien suscribe el presente oficio.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 044-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que regulen, por el presente año fiscal, la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, a través de la Planilla Única de Pago del Sector Público; la restitución de los aportes retirados antes de iniciar los procedimientos de libre desafiliación informada (LDI) o de acceso a beneficios con garantía estatal; los procedimientos para la acreditación del estado de invalidez o incapacidad para el trabajo; y, la autorización a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar modificaciones presupuestarias.

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, deroga, entre otros, al Decreto Legislativo N° 1442; en dicho sentido, no se cuenta con un marco normativo que regule la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, que comprende a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y otros aspectos relacionados con dichas materias, lo cual impacta negativamente en el uso de los fondos públicos de los recursos humanos del Sector Público, aún más, considerando las medidas en gestión fiscal de recursos humanos

Que, mediante OFICIO N° 1112-2021-EF/53.06, Ficha de Análisis para Registro de Información – AIRHSP y el Anexo 2 Cuadro de Costo, elaborada por la Dirección de Técnica y de Registro de Información - DTRI de esta Dirección General, en relación al pedido de opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal 2021, el cual es compartido por quien suscribe el presente oficio. Al respecto, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, esta Dirección General emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la Unidad Ejecutora 404-1289: Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

Que, en la quinta disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone las transferencias de funciones programas y organismos del Gobierno Nacional, hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, la segunda disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que la Entidad mediante Acto Resolutivo de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al presupuesto Analítico de Personal, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre su viabilidad presupuestal.

